



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (BOLIVIA) Y LA WORLD SOCIETY FOR THE PROTECTION OF ANIMALS - WSPA (COLOMBIA)

La Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba Bolivia, en adelante denominada UMSS, representada por su Rector Lic. Juan Ríos de Prado y el Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias, Forestales y Veterinarias Ing. Juan Villarroel Soliz, y la World Society for the Protection of Animals en adelante, WSPA, representada por su representante, Sr. Luis Carlos Sarmiento M, Director Regional para Sud América, en fusión de los intereses institucionales que persigue cada una.

CONSIDERAN

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones.
- II. Que de acuerdo con a la Ley Orgánica de la Universidad, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Estatuto de la WSPA, compete a ésta, como organización internacional sin fines de lucro, que tiene entre sus propósitos fundamentales crear conciencia en los Gobiernos y en la sociedad acerca de la importancia del bienestar animal y del cuidado y conservación de la fauna en general, para lo cual busca estar en permanente comunicación con los Gobiernos, las organizaciones locales, empresarios, universidades y servidores públicos, procurando sensibilizar sobre el tema a las autoridades locales y a la comunidad en general
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN

Celebrar un Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (Del Objetivo)

Acordar un marco institucional que promueva el bienestar humano y animal y, en particular, las áreas de conocimiento especialmente sensibles en lo referente a la salud, sanidad, manejo, conservación y bienestar animal.





SEGUNDA: (De los Compromisos)

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los programas y proyectos elaborados serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las instituciones respectivas, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada Parte.

TERCERA: (Del Alcance)

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información científica y tecnológica.
- d) Estudios e investigaciones.
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

CUARTA: (Del Marco Legal)

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en las instituciones donde desarrollan sus actividades.

QUINTA: (De la Participación de Terceros)

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

SEXTA: (De la Vigencia)

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las Partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEPTIMA: (De la Modificación)

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.





OCTAVA: De la Aceptación y Conformidad)

En testimonio de conformidad, las Partes firman el presente Convenio y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento.

Es suscrito en dos ejemplares de idéntico tenor e igualmente válidos en cada Institución a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2008.

Por la FCAPFYV - UMSS

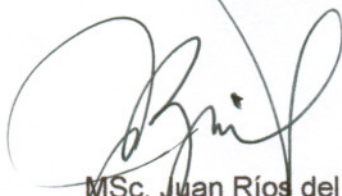
Por la WSPA



Ing. Juan Villarroel Soliz
DESANO



Sr. Luís Carlos Sarmiento M.
DIRECTOR REGIONAL SUD AMÉRICA



Por la UMSS
MSc. Juan Ríos del Prado
Rector



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON